

Bogotá, D.C., julio de 2020

Doctor
CARLOS LUGO SILVA
Experto Comisionado
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Bogotá D.

Asunto: Comentarios al proyecto de Régimen de Reporte de Información Periódica

Respetado Dr. Lugo

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, en atención a la invitación realizada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), nos permitimos presentar comentarios respecto al documento del asunto así:

b.) ¿Considera que dentro del grupo de las obligaciones de reporte de información periódica que serán revisadas en este proyecto y que se listan en la sección 5 del presente documento, se deben incluir otras? En caso afirmativo, por favor indicarlas y justificar la necesidad de su inclusión.

Si bien el documento propone que no se revisarán aquellos reportes de información que estén incluidos dentro de los proyectos regulatorios de la agenda regulatoria 2020-2021, creemos que el análisis de simplificación y revisión que adelante la Comisión no debería restringir ningún tema en particular. Lo anterior, toda vez que se podrían mantener en todo caso reportes duplicados y desactualizados, limitando entonces el objeto de contar con un marco normativo en reportes de información actualizado y simplificado, como se identificó en el árbol de problema.

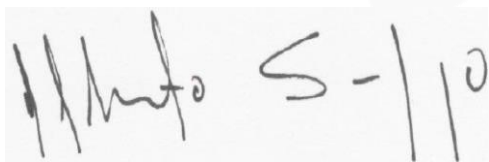
Es por ello que sugerimos que se revise y aplique la metodología de Análisis de Impacto Normativo a todos los reportes de información vigentes (sin excluir ningún tema en particular), incluyendo por ejemplo, y entre otros, los siguientes reportes:

1. **Formato de reporte QoS2 calidad de la transmisión HFC y Satélite FORMATO 2.1- C, Res. 5076):** Reporte sujeto de revisión por evolución tecnológica y duplicidad de cargas. Además, por su alta carga operativa, puede requerir hasta 32 horas hábiles en su procesamiento en cada una de las entregas, por lo cual debería evaluarse su periodicidad.
2. **Formato de reporte QOS1 –Disponibilidad del servicio TV Cable HFC, IPTV y Satelital (FORMATO 2.1 –B, Res. 5076):** Reporte sujeto de revisión por su alta carga operativa que puede requerir hasta 32 horas hábiles en su procesamiento, por lo cual debería evaluarse la periodicidad de la entrega.

3. **Formato de reporte de Información Genérica por Operador (FORMATO 2.1 –A, Res. 5076):** Reporte sujeto de revisión por evolución de mercado y tecnológica. Además, por su alta carga operativa, debería evaluarse la periodicidad de su entrega.

En todo caso, además de analizarse su eventual eliminación, estos tres reportes anteriores podrían armonizarse, unificarse y simplificarse en una entrega única por año.

Cordialmente



ALBERTO SOLANO VANEGAS
Director Cámara TIC y TV
ANDESCO